Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com
VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCIÓN I.M.V Nº 100/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2017– IDNº 321.676 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE COLÓN E/14 DE MAYO Y MCAL. LÓPEZ DEL BARRIO SAN ISIDRO A LA FIRMA CONSULTORA SAN MIGUEL CON RUC Nº 422628-3 POR UN MONTO DE G. 85.316.575 (GUARANIES OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO) IVA INCLUIDO.

Villeta, 25 de febrero de 2017.

VISTO: el llamado a **la Contratación Directa Nº 4/2017– CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE COLÓN E/14 DE MAYO Y MCAL. LÓPEZ DEL BARRIO SAN ISIDRO,** convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta y,

CONSIDERANDO:

Que, se presentaron dos oferentes, cuyas ofertas fueron estudiadas.

Que, la UOC remitió el dictamen correspondiente del resultado del análisis realizado a las ofertas presentadas en este procedimiento, cuya parte se transcribe a continuación: *"..En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado dentro del marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2017 convocada por la Municipalidad de Villeta, para PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE COLÓN E/14 DE MAYO Y MCAL. LÓPEZ DEL BARRIO SAN ISIDRO ID Nº 321.676, conforme se detalla a continuación:*

Antecedentes:

1. *Resolución de Aprobación de Plano,*
2. *Resolución del llamado.*
3. *Carta de Invitación.*
4. *Reporte del llamado ID Nº 321.676.*
5. *Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.*
6. *Ofertas Presentadas por 2 (dos) oferentes del ramo.*
7. *Acta de apertura de fecha 01/02/2017.*
8. *Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 09.*

Conforme consta en el Acta de Apertura labrada en ocasión, en que se contó con la participación de los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTES	R.U.C.
1	CONSULTORA SAN MIGUEL DE CRISTINO JARA LOPEZ	422628-3
2	ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL BASTAN SERVICIOS	80085977-4

Seguidamente se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de todos los oferentes conforme a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

Documentaciones solicitadas de carácter sustancial	CONSULTORA SAN MIGUEL DE CRISTINO JARA LOPEZ	ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL BASTAN SERVICIOS
A) FORMULARIO DE OFERTA.	Cumple	Cumple
B) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	Cumple	Cumple
	Cumple	Cumple
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
D) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple
E) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder	NO APLICA	NO APLICA

esté inscripto en el Registro de Poderes.*		
F) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.*	NO APLICA	NO APLICA
G) Fotocopia simple de la cedula de identidad del o los representante/s legal/es. *	NO APLICA	NO APLICA
H) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	NO APLICA
RESULTADO	**PASA**	**PASA**

Seguidamente se procede al **análisis de la Calificación Legal** de las empresas que han pasado la evaluación sustancial:

Se realizó el análisis conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.
En primer lugar, se analizó la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, las dos empresas han presentado en forma correcta.

En segundo lugar, se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si los oferentes o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de los propietarios de cada firma unipersonal y de todos los miembros de las empresas en sociedad, ninguno de ellos forma parte del plantel de funcionariado de la Institución.

En cuanto a la consulta en el SINARH, ninguno de ellos registra datos en la Función Pública; según los certificados Nº 142979 y Nº 142950, obtenidos del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH), de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA A TRAVES DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Existen dos ofertas para analizarse técnica y económicamente, al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.**

En base a lo mencionado precedentemente y de continuar con el procedimiento de evaluación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente, máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad minina de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte.

A continuación se procede a ubicar las dos ofertas para analizarse técnicamente en orden numérico de menor a mayor, según el cuadro siguiente:

NRO.	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL BASTAN SERVICIOS	**84.735.000**
2	CONSULTORA SAN MIGUEL DE CRISTINO JARA LOPEZ	**85.316.575**

Según se desprende del cuadro observado, la oferta más baja corresponde a la presentada por LA FIRMA ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL "BASTAN SERVICIOS" con RUC 80085977-4, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto Nº 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

OBSERVACIÓN: Al oferente BASTAN SERVICIOS, se le envió una nota solicitando que cumpla con la presentación de algunos documentos formales que fueron omitidos en la presentación de ofertas.
El mismo presentó en forma parcial lo solicitado, según se puede demostrar en el cuadro siguiente:

Evaluación de la Documentación Requerida – BASTAN SERVICIOS

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Patente Municipal al día.	NO Cumple

Constancias de haber ejecutado, el 50% de obras viales, en relación a la cantidad a ser contratada: contratos con la recepción definitiva de los mismos, únicamente donde actuó como contratista, con su respectiva certificación de haber cumplido satisfactoriamente con el trabajo encomendado.	*Cumple*
Contar con antigüedad como contratista de tres años como mínimo. - Experiencia específica en construcciones y reparaciones de caminos (pavimento tipo empedrado): Por lo menos tres contratos de obras que hayan cumplido satisfactoriamente	*NO Cumple*
Recepciones Finales de los contratos, con Certificados de Buen cumplimiento de dichos contratos, a fin de medir si el oferente ha cumplido en tiempo, en forma y si las obras han sido de calidad.	*NO Cumple*
Ratios Financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad conforme a lo indicado en la carta de invitación.	*NO Cumple*
Declaración Jurada de contar con los equipos necesarios para los CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO. (Propios o alquilados). Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	*Cumple*
Constancia de visita al sitio de la obra expedido por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Villeta. (Declaración Jurada).	*Cumple*
Copia del título profesional de un Representante Técnico Profesional Ingeniero del Área, con antigüedad mínima de cinco años, se debe acompañar la copia simple de la patente profesional del mismo y el contrato que lo ligue a la firma oferente.	*NO Cumple*
RESULTADO	***NO PASA***

POR LO TANTO, ESTA UNIDAD OPERATIVA RECOMIENDA EL RECHAZO DE LA OFERTA BASTAN SERVICIOS POR NO CUMPLIR A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA, DE EXPERIENCIA Y TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Seguidamente, se procede conforme lo establece el artículo 61 del Decreto Reglamentario N.º 21909/03 De Contrataciones Públicas y se procede a seleccionar a la siguiente oferta más baja que corresponde a la firma CONSULTORA SAN MIGUEL, RUC N.º 422628-3 para verificar su cumplimiento con los demás requisitos, siendo el resultado conforme se detalla a continuación:

Evaluación de la Documentación Requerida – CONSULTORA SAN MIGUEL

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	*Cumple*
Patente Municipal al día.	*Cumple*
Constancias de haber ejecutado, el 50% de obras viales, en relación a la cantidad a ser contratada: contratos con la recepción definitiva de los mismos, únicamente donde actuó como contratista, con su respectiva certificación de haber cumplido satisfactoriamente con el trabajo encomendado.	*Cumple*
Contar con antigüedad como contratista de tres años como mínimo. - Experiencia específica en construcciones y reparaciones de caminos (pavimento tipo empedrado): Por lo menos tres contratos de obras que hayan cumplido satisfactoriamente	*Cumple*
Recepciones Finales de los contratos, con Certificados de Buen cumplimiento de dichos contratos, a fin de medir si el oferente ha cumplido en tiempo, en forma y si las obras han sido de calidad.	*Cumple*
Ratios Financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad conforme a lo indicado en la carta de invitación.	*Cumple*
Declaración Jurada de contar con los equipos necesarios para los CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO. (Propios o alquilados). Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	*Cumple*
Constancia de visita al sitio de la obra expedido por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Villeta. (Declaración Jurada).	*Cumple*
Copia del título profesional de un Representante Técnico Profesional Ingeniero del Área, con antigüedad mínima de cinco años, se debe acompañar la copia simple de la patente profesional del mismo y el contrato que lo ligue a la firma oferente.	*Cumple*
RESULTADO	***PASA***

CONCLUSIÓN:

Evaluadas las ofertas conforme a todo lo asentado y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que la CONSULTORA SAN MIGUEL DE CRISTINO JARA LOPEZ CON RUC 422628-3, cumple con las condiciones requeridas en la carta de invitación para la ejecución de los trabajos para la Construcción de pavimento tipo empedrado en las calles: Colón e/14 de Mayo y Mcal. Estigarribia del Barrio San Isidro de Villeta.

Se eleva el presente informe para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.

Se adjuntan documentos…"

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Villeta, se adhiere a lo considerado por la UOC y asume la responsabilidad por la Adjudicación.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, basándose en normas legales vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE

Artículo 1º: ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2017– IDNº 321.676 "*CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE COLÓN E/14 DE MAYO Y MCAL. LÓPEZ DEL BARRIO SAN ISIDRO*", A LA FIRMA CONSULTORA SAN MIGUEL CON RUC Nº 422628-3 POR UN MONTO DE G. 85.316.575 (GUARANIES OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO) IVA INCLUIDO, por ser la oferta que más conviene a la municipalidad de Villeta.

Artículo 2º: El Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Institución, asume toda responsabilidad por la Adjudicación, sin contar con la cantidad mínima de ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley 2.051/03.

Artículo 3º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

SR. TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal